

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Radicación 110014003048 2021-00176-00

Vencido el término concedido a la parte actora para que procediera a subsanar la demanda, la misma NO FUE SUBSANADA, se hace procedente la aplicación de lo reglado en el Artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

RECHAZAR la presente demanda.

DEVOLVER por secretaría, la demanda, sin necesidad de desglose a la parte actora, y déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Andrés Adarve Ríos', written over a circular stamp or seal.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

*Notificado por anotación en ESTADO No
058 de esta misma fecha 27 DE
SEPTIEMBRE DE 2021.
La Secretaria,*

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES